

UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

**“ASESORAMIENTO JURÍDICO A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
ECONÓMICOS EN EL BARRIO PARAISO, DE LA CIUDAD DE COBIJA”**

Informe Final de Trabajo Dirigido
presentado para obtener el grado académico
de Licenciado en “Derecho”

UNIV. José Antonio Yoamona Ibaguary

Cobija-Bolivia
2012

UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

**“ASESORAMIENTO JURÍDICO A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
ECONÓMICOS EN EL BARRIO PARAISO, DE LA CIUDAD DE COBIJA”**

Informe Final de Trabajo Dirigido
presentado para obtener el grado académico
de Licenciado en “Derecho”

UNIV. José Antonio Yoamona Ibaguary

Tutor: Juana Consuelo Soliz Egüez

Cobija-Bolivia
2012

Dedicatoria

- ❖ Ante todo a Dios por darme la vida y bendecirme con una familia maravillosa, la cual me brinda su apoyo, incondicional, su amor paciencia, también le agradezco por darme la oportunidad de seguir adelante guiándome e iluminándome día a día.
- ❖ Con todo cariño quedare agradecido con mis amados padres: Federico y Carmen por su muestra de amor y apoyo incondicional, de igual manera a mi amada esposa Estela Viadez Q, quien supo tener paciencia y perseverancia para apoyarme a seguir continuando mi formación profesional hasta su culminación, a mis dos amados hijos Alan Damián y Nadia Hiyory que son mi principal fortaleza para seguir adelante.

Yo continuare impulsando más mi sabiduría, aun cuando exista obstáculos, seguiré aprendiendo más y más forjando un porvenir en el futuro superándome a la vez tanto personal y profesionalmente.

Con toda mi gratitud es un logro importante y se lo debo a ustedes.

José Antonio Yoamonalbaguary

Agradecimiento

- ❖ A Dios padre quien me da amor, fortaleza, perseverancia, voluntad, para seguir adelante en esta vida.
- ❖ Mi agradecimiento a la Doctora Juana Consuelo Soliz Eguez ,y al Doctor Alex Eddy Pardo Zeballos ,los tutores quienes me guiaron he hicieron posible el siguiente trabajo llegue a su culminación
- ❖ A la Universidad Amazónica de Pando por acogerme en su seno durante mi formación profesional y a todos los docentes por la instrucción y enseñanza que me brindaron.
- ❖ También Expreso mi gratitud a todos mis familiares y amigos que me apoyaron e incentivaron para culminar esta etapa de mi carrera profesional, a todos los llevare presente siempre con una deuda moral que cumpliré superándome día a día.

INDICE

Capítulo I.....	1
Introducción.....	1
1.1. Justificación.-.....	2
1.2. Formulación del problema.-.....	3
1.2.1. Planteamiento del Problema.-	3
1.3. Objetivos.-.....	3
1.3.1. Objetivo General.-.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos.-	3
1.4. Delimitación.-	3
1.4.1. Delimitación espacial o geográfica.-	3
1.4.2. Delimitación Temporal.-	3
1.4.3. Delimitación Sustantiva.-	4
1.5. Diseño metodológico.-.....	4
1.5.1. Tipo de Investigación.-	4
1.5.2. Métodos y técnicas de investigación.-.....	5
1.5.2.1. Métodos.-.....	5
1.5.2.1.1. Método de revisión bibliográfica	5
1.5.2.2. Técnicas.-.....	5
1.5.2.2.1. Técnica del fichaje.-.....	5
1.6. Desarrollo metodológico del trabajo dirigido.-.....	6
1.6.1. FASE 1.-	6
1.6.2. FASE 2.-	6
1.6.3. FASE 3.-	6
1.6.4. FASE 4.-	6
1.7. Informes a Presentar.-	7
1.8. Cronograma de actividades.-	7
Capítulo II.....	8
Marco teórico.....	8
2.1. ¿Qué es el Consultorio Jurídico Gratuito?	8

2.2.	¿Quién puede solicitarlo/presentarlo?	8
2.3.	¿Qué es el Derecho de familia?	8
2.4.	¿En qué consiste la Homologación?	9
2.5.	¿En qué Consiste la Asistencia Familiar?	9
2.6.	¿Qué es el Derecho Propietario?	9
2.6.1.	¿En qué consiste la usucapión?	10
2.6.2.	¿Qué es la posesión?.....	11
2.7.	Asistencia familiar	11
2.7.1.	Concepto y generalidades de la asistencia familiar	11
2.7.2.	Caracteres e importancia de la asistencia familiar	13
2.7.2.1.	Personalísima	14
2.7.2.2.	Recíproca.....	14
2.7.2.3.	Inembargable	15
2.7.2.4.	Circunstancial y variable	17
2.7.2.5.	Imprescriptible	18
2.7.2.6.	Sancionado su cumplimiento.....	20
2.7.3.	Igualdad de género en el cumplimiento de la asistencia familiar	20
2.8.	Procedimiento jurídico familiar en caso de incumplimiento de la asistencia familiar ...	21
CAPÍTULO III		27
EXPOSICIÓN DE RESULTADOS		27
3.1.	Descripción del proceso de asesoramiento jurídico.-.....	27
3.2.	Presentación de los resultados de asesoramiento jurídico.-	28
3.2.1.	Trabajo realizado.-	28
3.2.2.	Actividades varias.-	30
CAPÍTULO IV		32
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		32
4.1.	Conclusiones.-	32
4.2.	Recomendaciones.-.....	33
BIBLIOGRAFÍA.....		34
ANEXOS.....		35

Capítulo I

Introducción

La misión, los principios, fines y objetivos de la Universidad Amazónica de Pando, en particular los del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, corresponde a la búsqueda de formar profesionales, idóneos, de reconocida calidad y excelencia académica, capaces de contribuir a la investigación científica en los campos jurídico, político y social.

El área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, está empeñada en servir al pueblo boliviano a través de la búsqueda de la definición de su identidad cultural y nacional, ayudando a encontrar soluciones adecuadas a los problemas sociales y económicos, poniendo a los estudiantes en contacto directo con la realidad del país, a fin de que con esta motivación se formen integralmente para prestar un servicio auténtico en bien de la comunidad entera.

El Programa de Derecho completa el proceso enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes egresados con varias opciones de profesionalización, entre ellos el Trabajo Dirigido, que se constituye en la forma de graduación que facilita la integración crítica y creativa que desarrolla la práctica laboral.

El tiempo de duración del Trabajo Dirigido es de seis meses como lo establece el Reglamento de esta modalidad, tiempo en el cual el pasante debe asistir a la institución asignada por sorteo público, para cumplir específicamente la labor de auxilio jurídico.

El propósito del Trabajo Dirigido es; que los futuros abogados pongan sus conocimientos teórico-científicos, aprendidos durante cinco años de estudio en este Programa, para obtener mayor destreza en la interpretación de las normas jurídicas y su aplicación en casos concretos. Es la práctica profesional en todas las manifestaciones del derecho, cuyo objetivo es mejorar las habilidades adquiridas en la aplicación de los conocimientos científicos en patrocinio de causas, asesoramiento y

Elaboración de documentos legales a personas de escasos recursos económicos, conforme lo establece el Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito.

Asimismo, permite al futuro abogado, adquirir y aplicar de manera efectiva la práctica forense en las diferentes ramas del Derecho, como ser: Civil, Familiar, Penal, Social, Laboral y Administrativa.

1.1. Justificación.-

El estudiante del Programa de Derecho, posee un gran caudal de conocimientos teóricos y prácticos, aspectos importantes en el futuro desempeño profesional. La práctica forense, si bien es realizada dentro de la formación de los estudiantes la misma es complementada por la modalidad de trabajo dirigido.

El trabajo dirigido realizado en los consultorios da la oportunidad a los estudiantes egresados de realizar prácticas enmarcadas dentro de lo que hace a las diversas ramas del Derecho, además de constituirse en una opción más de titulación, dando la oportunidad en forma vivencial y práctica a ser actores y mediadores en los procesos llevados adelante.

Es necesario hacer notar, que la práctica de los universitarios es gratuita por reconocerse como práctica laboral para optar el título de Licenciado en Derecho, supervisada por los responsables del Trabajo Dirigido. Este principio de gratuidad se justifica por ser fundamentalmente práctico y de aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación académica, buscando prestar un servicio auténtico en beneficio de toda la colectividad.

Por otro lado, ésta modalidad se constituye en una acertada disposición para el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito, pues los beneficiarios dentro de la

sociedad civil son personas de escasos recursos económicos, que acuden al Consultorio Jurídico, a efectos de realizar trámites administrativos y procesos judiciales.

1.2. Formulación del problema.-

1.2.1. Planteamiento del Problema.-

¿De qué manera se puede apoyar a las personas de escasos recursos económicos desde los Consultorios Jurídicos del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales?

1.3. Objetivos.-

1.3.1. Objetivo General.-

- Aplicar a casos concretos los conocimientos teórico-jurídicos, impartidos durante el proceso de enseñanza en el Programa de Derecho.

1.3.2. Objetivos Específicos.-

- Brindar asesoramiento jurídico a las personas de escasos recursos económicos.
- Conocer y llevar adelante los procesos que ingresen a consultorio.
- Socializar la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia
- Socializar los servicios jurídicos gratuitos en el Barrio Paraíso del Municipio de Cobija

1.4. Delimitación.-

1.4.1. Delimitación espacial o geográfica.-

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos desde los Consultorios Jurídicos del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales se circunscribió en el Barrio Paraíso del Municipio de Cobija.

1.4.2. Delimitación Temporal.-

Así mismo en lo que concierne a la delimitación temporal del trabajo de grado es menester mencionar que se realizará en la gestión 2012, concretamente de acuerdo a reglamento tiene una duración de seis meses comprendido entre 30 de abril al 31 de octubre de la presente gestión.

1.4.3. Delimitación Sustantiva.-

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos económicos desde los Consultorios Jurídicos del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en la ciudad de Cobija, centro su interés en el manejo de conceptos, teorías, procedimientos y principios propios de la ciencia del derecho.

1.5. Diseño metodológico.-

1.5.1. Tipo de Investigación.-

El trabajo dirigido se realizado en los Consultorios Jurídicos, seguirá un tipo de investigación aplicada, toda vez que se buscó por medio del asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos del municipio de Cobija concretamente en el barrio Paraíso I, se precisamente aplico a casos concretos los conocimientos teóricos prácticos de la ciencia del derecho. Así mismo será de corte transversal, tomando en cuenta que el trabajo dirigido de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos económicos del municipio de Cobija específicamente en el barrio Paraíso tiene un tiempo determinado para su realización. Además de lo anterior se realizo un estudio descriptivo; porque lo que se requirió será precisamente el conocer los factores determinantes para aplicar una determinada solución al problema o necesidad de las personas que requieran los servicios del Consultorio Jurídico; de acuerdo a cada situación. Esto con el fin de poder describir y caracterizar al objeto

del trabajo que se realizó y al cual está dirigido el asesoramiento jurídico gratuito, tomando en cuenta que se pretendió especificar todos aquellos perfiles que se requerirán a lo largo de esta investigación, esto significa que necesariamente se recolectarán datos de las personas que requieran de los servicios que presta el Consultorio Jurídico.

1.5.2. Métodos y técnicas de investigación.-

1.5.2.1. Métodos.-

1.5.2.1.1. Método de revisión bibliográfica

Este método que se utilizó para realizar una consulta de toda la bibliografía, obtención de información esencial de lo que hace a la doctrina, jurisprudencia, leyes y normativa necesaria para cumplir con el asesoramiento jurídico.

Asimismo estará destinado a la revisión de otros documentos actualizados, textos, libros, leyes, Internet y trabajos de investigación, esta recopilación deberá caracterizarse por ser confiable y que pueda contribuir al enriquecimiento del trabajo de investigación.

1.5.2.2. Técnicas.-

1.5.2.2.1. Técnica del fichaje.-

Mediante la utilización de esta técnica se procedió en la recolección y almacenamiento de información de las personas que acuden a la ayuda jurídica por parte del consultorio jurídico gratuito.

Dentro del fichaje contendrá los datos de generales de ley de la persona que acudió a nuestra asistencia jurídica el problema suscitado relatado en hechos y los resultados para un mejor manejo e individualización de las atenciones a diferentes personas y sus problemas en asuntos jurídicos de los vecinos del barrio Paraíso del municipio de Cobija.

1.6. Desarrollo metodológico del trabajo dirigido.-

Con base en lo establecido en la metodología y técnicas establecidas en el presente trabajo como indispensables en el desarrollo del presente trabajo dirigido se propone el siguiente desarrollo metodológico:

1.6.1. FASE 1.-

Socialización:

En esta fase se desarrollará la socialización de los servicios jurídicos gratuitos que realizará el consultorio jurídico en el Barrio Paraíso

1.6.2. FASE 2.-

Obtención y difusión de informaciones y orientaciones

- En esta fase se dio curso a la difusión de información a los vecinos del Barrio Paraíso, referente a todo lo que corresponde sobre materia de familia, contratos, y las formas de adquirir el derecho propietario por los vecinos del Barrio Paraíso.
- Además de difundir la información conjuntamente se coadyuvará con una orientación jurídica acerca del estado y trámite Conocer, resolver y llevar adelante los procesos que ingresen al consultorio jurídico del Barrio Paraíso.

1.6.3. FASE 3.-

La revisión y recopilación de datos y/o información en documentos

- En esta fase se desarrolló la recopilación de datos, leyes y normativa necesaria para cumplir con el asesoramiento jurídico.

1.6.4. FASE 4.-

Llevar un control de información de los casos atendidos mediante el fichaje

- Mediante esta técnica se desarrollará el registro total acumulado de la información recabada para poder brindar el servicio jurídico gratuito.

1.7. Informes a Presentar.-

Los informes se elaboraran y presentaran cada bimestre haciendo mención de las actividades realizadas como lo establece el reglamento de modalidad de graduación de la carrera de derecho.

1.8. Cronograma de actividades.-

Es un plan de trabajo o un plan de actividades, que muestra en un orden lógico y secuencial la duración del proceso investigativo, en una forma gráfica o de tabla.

Nro.	Actividad	Duración Meses					
		1	2	3	4	5	6
1	Presentación del Perfil	■					
2	Ajuste del Perfil	■	■				
3	Socialización de los Consultorios	■	■	■			
4	Asesoramiento Jurídico en Consultorio	■	■	■	■	■	■
5	Seguimiento a los casos presentados	■	■	■	■	■	■
6	Elaborar Marco Teórico	■	■	■	■	■	■
7	Aplicar Instrumentos de recolección de información	■	■	■	■	■	■
8	Procesar los Datos	■	■	■	■	■	■
9	Describir los Resultados	■	■	■	■	■	■
10	Exposiciones de normativa vigente	■	■	■	■	■	■
11	Elaborar el Informe Final	■	■	■	■	■	■
12	Revisión del Informe Final por el Asesor	■	■	■	■	■	■
13	Entrega del Informe Final y Defensa	■	■	■	■	■	■

Capítulo II

Marco teórico

2.1. ¿Qué es el Consultorio Jurídico Gratuito?

El Consultorio Jurídico son oficinas de prácticas de la carrera de Derecho del Área de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales de la Universidad Amazónica de Pando, creado con fines académicos dentro de la modalidad de graduación, a través de las prácticas de asistencia y asesoría jurídica gratuita a las personas de escasos recursos del Barrio Paraíso del Municipio de Cobija.

2.2. ¿Quién puede solicitarlo/presentarlo?

En general pueden solicitarlo aquellos ciudadanos que, estando inmersos en cualquier tipo de procedimiento judicial o pretendiendo iniciarlo, carezcan de recursos económicos suficientes para litigar. Se considerará que existe insuficiencia económica cuando las personas físicas acrediten que los recursos e ingresos económicos, bajo una evaluación socioeconómica en el momento de efectuar la solicitud. En cualquiera de los casos, se tendrán en cuenta otros signos externos que manifiesten la real capacidad económica del solicitante. Existen excepciones para las personas físicas en función de discapacidades y/u otras condiciones familiares que permiten superar los límites de ingresos anteriormente citados.

En concreto, tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita: todas la personas de escasos recursos económicos que no puedan contar con el patrocinio de un abogado particular

2.3. ¿Qué es el Derecho de familia?

Parte o rama del derecho civil relativa a los derechos y deberes inherentes dentro de la familia a su vez , Díaz de Guijarro ha definido la como la “institución social permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación” el vínculo familiar

ofrece importancia jurídica porque da nacimiento a una amplia serie de derechos y de obligaciones, especialmente referidos al matrimonio , a la relación paterno filial (la patria potestad de modo muy destacado), a los alimentos y a las sucesiones

2.4. ¿En qué consiste la Homologación?

La homologación consiste según el diccionario jurídico de Manuel Ossorio la acción y efecto de homologar; de dar firmeza las partes al fallo de los árbitros. También la conformación por el Juez de ciertos actos y convenios de las partes

2.5. ¿En qué Consiste la Asistencia Familiar?

La asistencia Familiar consiste en el cual el parentesco supone una serie de derechos y obligaciones. Entre estas últimas y principalmente, las derivadas del matrimonio y de la patria potestad, cuya inobservancia puede dar lugar a sanciones de orden civil y penal. Así las relativas a la crianza, alimentación y educación de los hijos. En el matrimonio, el abandono voluntario y malicioso constituye causa de divorcio

2.6. ¿Qué es el Derecho Propietario?

En Derecho, la propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Es el derecho real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien.

Para el jurista Manuel Osorio la propiedad es la facultad legítima de gozar y disponer de una cosa con exclusión del arbitrio ajeno y de reclamar su devolución cuando se encuentra indebidamente en poder de otro ,Cosa que es objeto de dominio, especialmente tratándose de bienes inmuebles

Para el jurista Guillermo Cabanellas la propiedad no es más "que el dominio que un individuo tiene sobre una cosa determinada, con la que puede hacer lo que dese su voluntad".

Habitualmente se considera que el derecho de propiedad pleno comprende tres facultades principales: uso (iusutendi), disfrute (iusfruendi) y disposición (iusabutendi), distinción que proviene del Derecho romano o de su recepción medieval.

2.6.1. ¿En qué consiste la usucapión?

El término usucapión proviene del latín usus+capere, es decir, hacerse dueño de una cosa sin otro título más que el uso continuado de la misma durante cierto tiempo. Para devenir dueño por usucapión de una cosa se requiere poseerla siempre en concepto de dueño, de forma continuada, de forma pacífica sin que haya sido reclamada por nadie, y durante el tiempo que fije la ley, la usucapión también llamada prescripción adquisitiva o positiva es un modo de adquirir la propiedad de un bien.

La prescripción adquisitiva compete a aquella persona que mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley ha poseído un bien inmueble, se ejerce contra quien aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público de la Propiedad, con el fin de que se declare que se ha consumado y que ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble reclamado.

La usucapión es una institución jurídica noble que tiene por objeto dotar de tierra a las personas que no la tienen legalmente registrada en la oficina correspondiente; empero se encuentran poseyéndola de buena fe porque se considera con algún Derecho Real sobre la misma o alguien la ha abandonado por completo por demasiado tiempo.

Y el dominio es el poder que uno tiene de usar y disponer libremente de lo suyo derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona

2.6.2. ¿Qué es la posesión?

La posesión es una de las instituciones más importantes de los Derechos Reales, porque depende de ella en muchos casos la adquisición o pérdida de derechos, especialmente de propiedad que es vital en esta materia y que las personas individuales o colectivas luchan en el transcurso de sus vidas. Posesión en su primer entendimiento significa acto de poseer o tener una cosa corporal con ánimo de conservarla para sí o para otro; por tal razón, poseer es tener una cosa en su poder, para usarla, gozarla y aprovecharla. Es una situación de hecho, mas no de derecho como lo es la propiedad (derecho real por excelencia y consecuencia de la posesión a través de la prescripción).

La posesión requiere o necesita dos elementos para configurarse y ellos son el corpus, que es la cosa en sí y el animus rem sibi habendi que es la intención de comportarse como su dueño, es decir la posesión requiere la intención y la conducta de un dueño. De esta manera distinguimos de la tenencia en la cual el tenedor reconoce en otro la propiedad de la cosa en su poder. Así mismo es válido recordar que la posesión se presume siempre de buena fe, posee porque posee.

2.7. Asistencia familiar

2.7.1. Concepto y generalidades de la asistencia familiar

El Código de Familia denomina "asistencia familiar" a lo que en otras legislaciones y en la doctrina se conoce con el nombre de "alimentos". Cuando se elaboraba el Código, y en el anteproyecto del mismo, se hablaba de esta materia bajo el denominativo de "alimentos"; sin embargo, la primera edición oficial del Código se refiere al tema con el nombre de "asistencia familiar". Se considera que es más propio hablar de asistencia familiar que simplemente de alimentos pues, aunque técnicamente se comprenda en éstos todo lo necesario para la subsistencia de una persona, el término "asistencia familiar" da una idea más amplia y cabal de lo que se trata, que es todo lo necesario para la vida, y no como podría entenderse, sólo la comida. Es conveniente aclarar que la obligación de la asistencia familiar es diferente a la del mantenimiento. Esta última supone un contenido más amplio y, de ordinario, la convivencia de la persona que debe ser mantenida con aquella sobre quien recae la

obligación. Además, en el mantenimiento basta la insuficiencia de medios y no la necesidad, tal como se puede deducir de los Arts. 97, 258 inc. 3) y 264 del Código de Familia. La asistencia familiar es una típica manifestación de solidaridad entre parientes. Es la ayuda y cooperación que, en el ámbito de la comunidad familiar, deben prestarse entre sí quienes la constituyen por estar unidos por lazos jurídicos y naturales, pues sería repugnante a toda conciencia moral la presencia de un hijo rico y un padre en la indigencia; lo mismo ocurriría en el caso de los esposos y otros parientes cercanos. Nadie ha pedido venir al mundo por sí solo y son los padres quienes al procrear deben ser consecuentes con sus acciones. Así como biológicamente han contribuido al nacimiento de un nuevo ser, deben también otorgar a su hijo todo lo que éste necesite para vivir, y sea un hombre de provecho para sí, y la sociedad en su conjunto. De la misma manera, como el hijo ha recibido la vida y los medios necesarios para ella de sus padres, debe igualmente atenderlos y socorrerlos cuando lo necesiten. Esta es una conducta que se basa en valores importantes y trascendentales, como son el derecho a una vida digna, la educación, la salud, etc., aspectos a los que todos sin excepción, por su sola condición de humanos, propenden legítimamente; y es la pequeña sociedad -familia- donde quien tiene y puede debe contribuir a favor de quien no tiene ni puede; en razón además de un común linaje. Aclarado como está, que la obligación de asistencia familiar es diferente a la del mantenimiento, conviene destacar que el fundamento de la asistencia familiar entre los cónyuges (Art. 15, inc. 1) del C. de F.) y entre los convivientes (Art. 169 del C. de F.), radica en que se ha roto por culpa del cónyuge o conviviente que debe prestar la asistencia (Arts. 143 y 169 del C. de F.) la mutua promesa que se hicieron de vivir juntos, por lo tanto lo lógico es que si el cónyuge o conviviente inocente no tiene los medios necesarios para vivir (que sí los hubiese tenido viviendo juntos), obtenga del otro a lo que se comprometió. Podría decirse, al entendido de muchos, que este tema no tiene hoy la importancia de antaño, por el desarrollo de los seguros sociales. Esto quizás sea evidente o palpable en otros países, más no en el nuestro, donde el Seguro Social atraviesa una profunda crisis económica que lo hace cada vez más insolvente y sus prestaciones más escasas, circunstancia que podemos apreciar en la multitud de causas que por asistencia familiar se tramitan en los tribunales. Además, el Estado se ve imposibilitado en la práctica de poder atender a todos los necesitados. De acuerdo con la normativa vigente sobre asistencia familiar, ésta consiste en una suma de

dinero y excepcionalmente en especie, que una persona llamada obligada debe proporcionar a otra llamada beneficiaria para satisfacer sus necesidades de sustento, habitación, vestido, atención médica, y en su caso educación, conforme a las posibilidades de aquella y a las necesidades de ésta, en virtud de vínculos provenientes del matrimonio, parentesco o afinidad. El Código Civil colombiano distingue entre alimentos congruos y necesarios (Art. 413), y la misma distinción hace el Código Civil ecuatoriano (Art. 369). Dichas disposiciones indican que congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social. Y necesarios son los que le dan lo que basta para sustentar la vida. Aunque nuestro Código no hace expresamente tal distinción, se puede colegir que la asistencia que ha de brindarse a los hermanos mayores y a los afines (Art. 17 del C. de F.) se sitúa en la medida de lo estrictamente necesario. Es decir, en lo que simplemente basta para vivir. Tomadas del Art. 153 del Código Civil español, las disposiciones sobre asistencia familiar se aplican también supletoriamente a otros casos en los que, por disposición de la ley, testamento o convención, haya lugar a la asistencia (Art. 29 del C. de F.). Tales situaciones son las que se hallan estipuladas en el Art. 1204 del Código Civil, cuando habla de que el legado de asistencia se debe en los términos y forma establecidos en el Código de Familia. Igualmente en el caso de declararse probada una demanda de determinación judicial de paternidad (Art. 210 del C. de F.). Cuando el tutor, en representación de su pupilo, debe exigir a los parientes de éste se le otorgue asistencia familiar, salvo que él mismo sea obligado a darla (Arts. 315 y 353 del C. de F.). El propio Estado se obliga a la asistencia a favor de los incapaces en general, en los términos dichos (Arts. 248 C. F. y 26 del C. del Menor).

2.7.2. Caracteres e importancia de la asistencia familiar

El Art. 24 del Código de Familia señala: “El derecho de asistencia en favor de los menores e incapaces es irrenunciable e intransferible. El obligado no puede oponer compensación por lo adeude el beneficiario. Las pensiones tampoco pueden ser objeto de embargo” (BOLIVIA 1993:29). En la norma indicada aparecen implícitos determinados caracteres de la asistencia familiar a favor de los menores e incapaces. Es conveniente en esta parte, referir los caracteres de la asistencia familiar en general, haciendo énfasis en los aspectos a los que alude el Código en cuanto tiene que ver

con la obligación de asistencia que se debe a los menores incapaces. Dichas características generales de la asistencia familiar son: es personalísima, es recíproca, es inembargable, es circunstancial y variable, es imprescriptible y su cumplimiento es sancionado. A continuación, se pasa a describirlas.

2.7.2.1. Personalísima

La asistencia familiar es personalísima, esto es "intuitu personae", porque el derecho es una potestad o atribución meramente individual, inherente a la persona, no transmisible. Consiguientemente, habrá que destacar que se trata de un derecho (y correlativamente de un deber), por cuanto el Art. 15 del Código de Familia señala específicamente a las personas que se hallan obligadas a prestar la asistencia, y ellas son: el cónyuge, el padre y ascendientes, los hijos y en su defecto los descendientes, etc.; es decir, son precisamente esos individuos específicamente señalados en el Art. 15 -y no otros- los que tienen deber legal de prestar asistencia familiar en beneficio del sujeto beneficiario de la asistencia. Es también una obligación personalísima por cuanto la asistencia cesa, conforme señala el Art. 26 inc. 5) del C. de F., cuando fallece el obligado o beneficiario; lo que equivale decir que no estamos en nuestro derecho ante una obligación que se transmita a los herederos. La excepción la constituye el caso de que el fallecido fuese el beneficiario, en cuya situación se extiende la obligación por parte del alimentista a cubrir los gastos funerarios, siempre que no puedan cubrirse de otra manera como específicamente señala también el inc. 5) del Art. 26 del C. de F.. En otras legislaciones esta situación no ocurre, tal el caso por ejemplo del Código Civil colombiano (Art. 1226, inc. 1º). Conforme al texto de nuestro Código de Familia, el carácter de obligación, y por consiguiente de derecho personalísimo de asistencia familiar, estriba en que la ley usa el término de "intransferible"; esto es, que no puede transferirse a otra persona el derecho a cobrar la pensión de asistencia familiar, porque se trata de una asignación que le sirve al beneficiario para satisfacer sus necesidades vitales. Igualmente el obligado no puede transferir esta obligación a una tercera persona porque ésta no tiene ningún vínculo legal para ser constreñida al cumplimiento de la obligación, conforme al Art. 15 del C. de F. citado anteriormente.

2.7.2.2. Recíproca

La asistencia familiar es recíproca, esto es, que quien tiene derecho a pedirla, puede ser también obligado a darla. Tal aspecto se infiere igualmente de lo señalado por el Art. 15 del C. de F.. Cuando la norma indica entre los obligados a la asistencia familiar: al cónyuge, se refiere, a uno y al otro. Si uno de los cónyuges puede ser obligado a otorgar asistencia familiar en beneficio del otro, a éste también -en su caso- le corresponde el derecho a reclamar pensión de asistencia familiar. Del mismo modo el Art. 15 del cuerpo de leyes ya nombrado señala como obligados a prestar la asistencia familiar a los padres y en su defecto a los ascendientes; pero igualmente indica que son los hijos y en su defecto los descendientes; los hermanos; los yernos y las nueras y el suegro y la suegra. Consiguientemente, se está ante una obligación de típica reciprocidad entre las personas que, según la ley, se deben asistencia familiar unas a otras.

2.7.2.3. Inembargable

Si el monto de asistencia familiar se halla destinado a satisfacer las necesidades vitales más premiosas del beneficiario, es lógico que la asistencia sea inembargable. Lo contrario podría significar que se condene a una persona (el beneficiario) a ser un mendicante, y que se le prive del único medio del que dispone para satisfacer sus necesidades (recuérdese que entre las condiciones para exigir el pago de la asistencia familiar se halla el de la necesidad e imposibilidad para satisfacer por sí mismo los gastos vitales que requiera el beneficiario). A pesar de lo dicho, la inembargabilidad no es una característica absoluta de la asistencia familiar. En efecto, el Art. 25 del C. de F. estipula lo siguiente: “Sin embargo las pensiones pueden cederse o subrogarse con autorización del juez de familia y en la medida que sea necesaria a favor de los establecimientos públicos y privados que suministren asistencia al beneficiario” (BOLIVIA 1993:29). Resulta entonces que los establecimientos públicos o privados, que otorgan al beneficiario lo que requiere, pueden ser cesionarios en la pensión de asistencia familiar o subrogarse este pago, siempre con consentimiento judicial. La disposición legal es completamente lógica y comprensible, por cuanto son esos establecimientos públicos o privados quienes están otorgando al beneficiario lo que éste requiere para la satisfacción de sus necesidades vitales. Por ello, el monto que la obligada cancela para que el beneficiario satisfaga esas necesidades, es natural que pueda ser cedido o subrogado a esos establecimientos. Pero también los particulares

pueden embargar la pensión de asistencia familiar cuando proveen a la satisfacción de las necesidades del beneficiario, más sólo en una quinta parte. Así expresa el segundo párrafo del Art. 25 del Código de Familia, cuando señala: "las personas que proveen a la subsistencia del beneficiario pueden también reclamar sus créditos y embargar la pensión hasta la quinta parte de ésta"(BOLIVIA 1993:29). El precepto ha sido modificado en el D. L. N° 14849, ya que en el texto original del Código la disposición decía: sin embargo, puede cederse o subrogarse las pensiones a favor de quienes provean al beneficiario de los elementos y servicios necesarios para su habitación, sustento, vestido, educación y asistencia médica farmacéutica, los que tienen derecho a reclamar sus créditos y embargar la pensión si fuere necesario. En el texto vigente se hace la diferencia entre los establecimientos públicos y privados por una parte y las personas particulares por otra parte. Los establecimientos pueden cederse o subrogarse con autorización del juez de familia el monto de la pensión de asistencia en la medida en que sea necesario; no existe un porcentaje específicamente determinado. En tanto que las personas particulares que provean a la subsistencia del beneficiario sólo pueden embargar una quinta parte de la pensión de asistencia. La modificación aludida en el D. L. N° 14849 vino a aclarar lo que en materia de asistencia familiar específicamente expresa el Art. 179 del Código de Procedimiento Civil, cuando refiriéndose a los bienes inembargables en su inciso 1º estipula que son bienes inembargables: "El ochenta por ciento del total mensual percibido por concepto de sueldo o salario, excepto el caso de la asignación por asistencia familiar en que el embargo podrá ser mayor de dicho porcentaje" (BOLIVIA 1995:53). El inc. 2) del mismo Art. 179 del Código de Procedimiento Civil señala: "Las pensiones, jubilaciones, montepíos, rentas de vejez, invalidez y demás beneficios sociales establecidos legalmente, excepto el caso de la asignación por asistencia familiar"(BOLIVIA 1995:53). Al respecto, Carlos Morales Guillen, en su Código de Procedimiento Civil concordado y anotado, señala: "No se alcanza a comprender la limitación consignada respecto de las asignaciones de asistencia familiar, sobre las que se autoriza un mayor porcentaje embargable. Limitación y excepción tales, resulta, sin lugar a dudas, sin justificación atendible, si se tiene en cuenta que el Código de Familia, en su Art. 14, define la asistencia familiar como lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y la atención médica (y educación, en caso de menores), condiciones por las cuales el Art. 24 del mismo Código especial, declara el derecho a la asistencia familiar, además

de irrenunciable e intransferible, inembargable, salvo el supuesto taxativo de quienes proveen al beneficiario de los alimentos y servicios que conforman precisamente la asistencia (Art. 25 del C. de F.). No cabe duda de que ha faltado, también en este punto, la necesaria coordinación de concordancia en la formulación de los diferentes Códigos (...)” (BOLIVIA 1989:15). Este aspecto ha venido a ser solucionado por lo que señala el Código de Familia en su texto actualmente vigente, con la modificación que le introdujo el D. L. N° 14849 antes referido.

2.7.2.4. Circunstancial y variable

En materia de asistencia familiar no existe ningún fallo que asuma el carácter de cosa juzgada. El Art. 21 del Código de Familia al respecto señala: "La asistencia se fija en proporción a la necesidad de quien la pide y a los recursos del que debe darla. Se tendrá en cuenta la condición personal de las partes y especialmente las obligaciones familiares a que se halla sujeta quien debe prestarla". (BOLIVIA 1993:28) De aquí resulta que no existe ningún monto que sea fijo en calidad de asistencia familiar, puesto que la asistencia se determina según la posibilidad del que debe darla y según la necesidad de quien ha de recibirla; evidentemente no puede ser otro el carácter que asuma la ley. Sobre este particular no existe tampoco, y no puede haber, un porcentaje de los ingresos que percibe el obligado que indefectiblemente deba pagar al beneficiario. El Art. 28 del Código de Familia señala: "La pensión de asistencia se reduce o se aumenta de acuerdo a la disminución o incremento que se opera en las necesidades del beneficiario o en los recursos del obligado. También puede reducirse la pensión por mala conducta del beneficiario". (BOLIVIA 1993:30) Por todo lo expuesto, uno de los típicos caracteres de la asistencia familiar radica en que es eminentemente circunstancial y eminentemente variable. Circunstancial, porque se otorga en tanto el obligado pueda proporcionarla y en el monto que pueda hacerlo. Recíprocamente, en tanto la necesite el beneficiario y en el monto en que la necesite. El segundo párrafo del Art. 21 del C. de F. señala que ha de tenerse en cuenta la condición personal de las partes; esto es que un monto de asistencia familiar ha de ser conducente con el nivel social y cultural del beneficiario. Pero también ha de tenerse en cuenta las otras obligaciones a las que se halle reatado el obligado, especialmente las obligaciones familiares a que se halla sujeto quien debe prestarla. A más de lo dicho, se debe tener presente lo específicamente señalado por el Art. 28 del C. de F.

que prescribe que la asistencia se aumenta o se disminuye según las posibilidades del obligado y las necesidades del beneficiario. Pero aún así la asistencia puede reducirse por mala conducta del beneficiario, si acaso no es tan grave como para justificar una cesación en la asistencia, que es el caso al que se refiere el Art. 26, inc. 3) del C. de F. Al respecto algunos autores comentan que ningún convenio o ninguna sentencia tiene en esta materia carácter definitivo. Pues todo dependería de las circunstancias; y si éstas varían, también debería modificarse la obligación, aumentar, disminuir o cesar la pensión, que se mantiene inalterable sólo en caso de que también se mantenga los presupuestos de hecho sobre cuya base se la habría fijado.

2.7.2.5. Imprescriptible

La asistencia familiar es imprescriptible en tanto la entendamos como el derecho a pedir asistencia familiar. Quien no pidió asistencia familiar seguramente no la necesitó, o pudo facilitarse lo necesario para vivir por su propia cuenta. Pero esto no quiere decir, de ninguna manera, que no vaya a poder pedir la asistencia cuando requiera de ella y se den los presupuestos a los que hicimos referencia anteriormente, al analizar quienes pueden pedir la asistencia familiar. En tanto que sí podrían ser prescriptibles las pensiones de asistencia ya vencidas. No hay en nuestro derecho ninguna disposición que señale que la asistencia familiar es imprescriptible, tal como podría ser caso de otras legislaciones que lo estipulen expresamente. Entonces, es necesario hacer una distinción entre el carácter imprescriptible de la obligación de dar alimentos y el carácter prescriptible de las pensiones ya vencidas. En este entendido, el derecho para pedir o exigir alimentos se considera imprescriptible. Luego, si la obligación es imprescriptible, el derecho del acreedor de obtenerlos también lo será. En lo referente a la prescripción de las pensiones ya vencidas, se podría hacer una especie de transacción que verse sobre las cantidades vencidas. Por otra parte, se podría colegir que el término de la prescripción se opera a los cinco años, pudiendo admitirse un común de diez años. Pero la cuestión podría perder interés una vez que se generalice la jurisprudencia, según la cual una prolongada inactividad del beneficiario o alimentado, para cobrar las cuotas vencidas, harían caducar su derecho a ellas, pues se podría deducir que no le eran necesarias. Entonces, en cuanto al derecho boliviano se refiere, consideramos que la pensión ya vencida sí prescribe, a tenor de lo que

dispone el Art. 1501 del Código Civil al señalar: "La prescripción sólo se suspende en los casos de excepción establecidos por la ley" (BOLIVIA 1990:228). El Art. 1502 del mismo Código enumera expresamente los casos en los cuales la prescripción no corre, y en ninguno de los incisos que contiene el artículo se encuentra algo relativo a la imprescriptibilidad de las pensiones de asistencia familiar. Se podría argüir, que sería aplicable al caso que comentamos el inc. 6) del Art. 1502 cuando dice: "en los demás casos establecidos por la ley". Sin embargo, no hay establecida ninguna disposición legal al respecto. Por ende, es conveniente concluir que si el beneficiario no ha cobrado las cuotas vencidas durante el término que señala el Art. 1509 del Código Civil, que es de dos años, la cuota de asistencia familiar que corresponde a ese lapso ha prescrito. En efecto, el mencionado artículo indica que prescribe en dos años: "inc. 3) en general, todo lo que debe pagarse periódicamente por un año o por plazos más cortos". Es, sin embargo, importante destacar que la pensión de asistencia familiar en beneficio de los menores e incapaces en general no puede prescribir así se trate de cuotas vencidas mientras persista la situación de incapacidad de los beneficiarios, por el principio general del derecho que indica: *contra non valentem agere*, *non currit praescriptio*. La imprescriptibilidad en estos casos tiene su fundamento también en el Art. 24 del Código de Familia, cuando indica que la asistencia familiar a favor de los menores e incapaces es irrenunciable e intransferible. Por lo tanto, si los menores no pueden renunciar ni transferir el derecho que tienen a percibir asistencia familiar, lo lógico es que no puedan disponer de ese derecho, sino al fin específico que consiste en la satisfacción de sus necesidades. De aquí por qué no puedan renunciar al derecho a la asistencia familiar y tampoco pueda correr la prescripción respecto a ellos. Se concluye entonces, en que las pensiones de asistencia familiar ya vencidas o devengadas por más de dos años a favor de los mayores, sí prescriben. En relación a este punto cabe mencionar aún que en las Segundas Jornadas Judiciales que se llevaron a cabo por convocatoria de la Corte Suprema de Justicia en julio de 1990, se propuso la modificación del Art. 24 del Código de Familia, en la Comisión N° 5, indicando lo siguiente: "El Art. 24 del C. de F. que especifica los caracteres del beneficio de asistencia familiar, no puntualiza todos aquéllos que la propia ley familiar le reconoce, consiguientemente, el artículo debe ser completado como sigue: el derecho de asistencia familiar a favor de los menores e incapaces es irrenunciable, intransferible, IMPRESCRIPTIBLE, obligatorio e inembargable"(BOLIVIA 1993:23).

2.7.2.6. Sancionado su cumplimiento

Si la asistencia familiar es la suma de dinero que debe ser pagada por el obligado para satisfacer las necesidades vitales del beneficiario, lógico es que exista por parte del ordenamiento jurídico de la nación la previsión de que el efectivo cumplimiento del deber de prestar asistencia familiar se halle respaldado por normas coercitivas, de tal manera que este deber no pueda ser burlado por el obligado a otorgar la asistencia familiar. En efecto, el Art. 436 del cuerpo de leyes ya antes mencionado indica lo siguiente: "La obligación de la asistencia familiar se cumple bajo el apremio con allanamiento en su caso de1 domicilio de la parte obligada "(BOLIVIA 1993:166). Por si lo anterior fuera poco, constituye delito el incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de proporcionar sustento, vestido, educación y asistencia inherente a la autoridad de los padres, tutela o condición de cónyuge o conviviente, tal como previenen los Arts. 248 y 249 del Código Penal. Por lo tanto, quien deja de cumplir con las obligaciones de asistencia familiar, comete delito y puede ser enjuiciado por la vía criminal. Todo lo expuesto en relación a este punto refuerza la idea de una gran importancia que se reconoce al oportuno suministro de una asistencia familiar, ya sea que se trate de una prestación de alimentos o de la ayuda, material o moral, para los miembros de una familia. Por ello es también necesario un modo eficiente y eficaz para lograr su cumplimiento. Sin embargo, ante los dos modos de hacerlo, es de suponer que la vía familiar, mediante la acción de petición de asistencia familiar, resultaría la más efectiva, porque se centra en su objetivo, el de hacer cumplir con el deber de asistencia familiar.

2.7.3. Igualdad de género en el cumplimiento de la asistencia familiar

Antiguamente el deber de asistencia reflejaba una concepción de la familia en la que era el marido quien allegaba a su esposa y a los hijos todos los medios económicos para su subsistencia y desenvolvimiento económico. Esto era coherente con una concepción patriarcal de la familia en la que el marido asumía la representación legal de la mujer, y ésta, a su vez, era incapaz de hecho relativamente. No se concebía en la familia del siglo pasado, que la mujer contribuyese también a la satisfacción de las necesidades económicas del hogar. Por el contrario, a la mujer le estaba reservada exclusivamente la función doméstica del cuidado de los hijos y la casa. Por esta razón

no es incoherente sostener que, en ese entonces, la economía -en realidad el deber de asistencia, y como su manifestación el deber de alimentos- pesaba exclusivamente sobre el marido, aunque luego la doctrina y la jurisprudencia flexibilizarían esta pauta, considerando que la mujer, si obtiene recursos a través de un trabajo remunerado, debe contribuir también a las necesidades económicas del hogar. Volviendo a retocar los puntos antes mencionados, en la actualidad, la igualdad jurídica de los cónyuges lleva, consecuentemente, a considerar que ambos, en la medida de sus posibilidades, deben contribuir a la satisfacción de las necesidades, no sólo en lo económico, sino también en lo relativo a otros aportes de orden doméstico. Pueden haber criterios diferentes que pongan en duda el acierto de un principio absoluto de igualdad que, so pretexto de poner a la mujer en la misma condición que al hombre, en realidad la perjudica, a1 privarla de ventajas que algunas leyes le podrían haber concedido (o concederle), fundamentalmente el derecho a ser mantenida por el esposo, y la situación más favorable que tenía en cuanto al derecho alimentario. Pero, se entiende o se quiere entender, que ninguna reforma o nueva ley ha de privar a la mujer de ninguna ventaja, pues la letra de la ley, en su generalidad y necesario apriorismo, habrá de aplicarse en cada caso particular de acuerdo con las circunstancias. En una familia cuya economía gira alrededor del aporte económico exclusivo del marido, es natural que será éste quien habrá de proveer a la esposa los recursos necesarios. Sería absurdo considerar que la mujer también "alimenta" al marido, en el concepto pecuniario que se traduce en una cuota de dineros. El deber asistencial -que comprende lo alimentario, pero que no se agota en él- puede ser cumplido por la esposa, a través de sus tareas domésticas, en la atención de1 hogar y de los hijos, aunque estas tareas ya no pesen exclusivamente sobre ella. Estos hechos colocan a ambos cónyuges en un concepto de paridad o cierta igualdad.

2.8. Procedimiento jurídico familiar en caso de incumplimiento de la asistencia familiar

Todas las personas que se consideren con derecho a demandar la asistencia familiar, acudirán ante el Juez Instructor de Familia, con la atribución que a éste le reconoce el Art. 376 inc. 3º) del C. de F., el que al tenor estipula: "Conocer y decidir en primera

instancia de los procesos sumarios de asistencia familiar (...)", acompañando la prueba que acredite el vínculo jurídico que une al demandante con el demandado. Esto es, en el caso de cónyuges, el certificado de matrimonio; en el caso de hijos habidos dentro del matrimonio, el certificado de matrimonio de los padres y el de nacimiento de los hijos (Art. 181 del C. de F.); en el caso de los hijos reconocidos deberá acompañarse el reconocimiento hecho por el padre o la madre demandados; en el caso de que se haya establecido la filiación mediante acción judicial según el Art. 206 del C. de F.), se deberá acompañar un testimonio de la respectiva sentencia; en el caso de hijos habidos dentro de una unión conyugal libre o de hecho, deberá acompañarse la resolución judicial que haya comprobado la unión de los padres conforme a lo dispuesto en el Art. 214 párrafo II del C. de F., el cual señala: " La unión de los padres se comprueba en proceso sumario ". Se adjuntará igualmente una constancia, certificación u otra equivalente respecto a las posibilidades del obligado. Tanto el cónyuge como los hijos menores se hallan eximidos de demostrar la situación de necesidad en que se hallan por expresa determinación del Art. 428 del C. de F.

Mientras que, cuando no se trata de cónyuge o hijos menores (se entiende que menores de edad), los demás peticionantes deberán justificar la situación de necesidad en que se hallan. Admitida la demanda, será corrida en traslado al demandado para que la conteste en el plazo de cinco días. Si quienes solicitan la pensión de asistencia familiar son cónyuge y/o hijos menores, el juez fijará la suma de la asistencia familiar provisional, procediendo, si ha lugar, conforme determina el Art. 389 (SITUACION DE LOS HIJOS Y PENSIONES A ESTOS Y A LA MUJER): "El Juez determinará la situación circunstancial de los hijos . Igualmente fijará la pensión de asistencia que el marido pasará a los hijos que no queden bajo su guarda y a la mujer mientras dure el litigio"(BOLIVIA 1993:154). En cumplimiento a lo estipulado por el Art. 429 (FIJACION PROVISIONAL) del código prenombrado, que al tenor indica: "Cuando el que solicita la asistencia es el cónyuge o hijo del demandado, el Juez la fijará, provisionalmente" (BOLIVIA 1993:165). Se podrá realizar una audiencia preliminar a efectuarse en un plazo que no podrá exceder de quince días a ser computables desde la contestación o el vencimiento del término. La audiencia se llevará a cabo con asistencia de las partes, de los abogados defensores quienes podrán representar a ellas y del fiscal. La nueva Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar

al respecto prevé que las partes deberán comparecer a la audiencia personalmente, excepto si tuvieran algún motivo fundado para no hacerlo, caso en el que lo podrán hacer mediante representante. También pueden solicitar la cooperación de un trabajador social o persona experta o de organismos técnicos oficiales para determinar el monto de la asistencia. En caso de incomparecencia del demandado, el juez proseguirá en su rebeldía y tendrá por ciertos los hechos que la actora haya alegado. En caso de que la incomparecencia fuera de parte de la actora, el juez declarará el desistimiento de la demanda: estos casos se dan cuando la incomparecencia hubiese sido injustificada. Pero en el caso de que existiera una justificación, la audiencia podrá diferirse por una vez (Art. 62 64 de la Ley N° 1760 de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar). El demandado tiene cinco días a partir de su citación con la demanda para responderla -tal como lo estipula el Art. 479 del Código de Procedimiento Civil: (DEMANDA Y CONTESTACION) "I. Presentada 1a demanda (...), se correrá traslado para que el demandado la conteste dentro del plazo de cinco días(...)"(BOLIVIA 1993:133)-, pues se trata de un proceso sumario. Al hacerlo, podrá oponerse negando la obligación de prestar asistencia familiar por existir otras personas en orden prioritario a él, o negarse a pasar la asistencia familiar en la cuantía solicitada. Con la respuesta o siendo declarado rebelde el demandado por no haber comparecido durante el plazo de citación, el Juez abrirá el término de prueba de ocho días prorrogables hasta quince días, con todos cargos (lo que equivale a decir que dentro de esos mismos quince días, si las partes consideran necesario, deberán producir sus conclusiones para sentencia). Las pruebas consistirán en todos aquellos documentos enunciativos, declarativos o informativos que tengan el propósito de convencer al Juez respecto a las posibilidades del obligado -tales como certificaciones de los haberes que percibe, ingresos en general, etc.- así como de las necesidades que deben ser satisfechas por los beneficiarios -tales como comprobantes de pago de impuestos de colegio, recibo de pensiones, recibos y facturas de útiles escolares, de vestimenta, etc.-. Tanto por parte de los demandantes como de la persona demandada, tienen igualmente aceptación las declaraciones testificales que unos y otros produzcan respecto a sus pretensiones, siempre -obviamente- que se trate de testigos que sepan y les conste la situación en la que se hallan unos y otros, y no sean simples y meros testigos de favor. Aunque estas afirmaciones en la realidad no pasan de ser simples palabras, pues la mayoría de los testigos que se presentan son

pagados o de simple favor, los mismos que pueden hasta distorsionar la verdad y/o realidad. Es ahí donde el Juez debe poner sus cinco sentidos y su instinto de investigador en pleno funcionamiento, pues no debe quedar como un mero juzgador de lo que ve o lo que le hacen ver. Valen también como medios de prueba los diferimientos a confesiones provocadas. En general, todas las pruebas que se hallan señaladas en el Código de Procedimiento Civil y que, aunque no estén expresamente indicadas, sean moral y legalmente idóneas para demostrar lo afirmado tanto por el demandante como por el demandado, teniendo en cuenta siempre lo que dispone el Art. 375 del Cdgo. De Pdto. Civil, cuando señala que la carga de prueba incumbe al demandante en cuanto al hecho constitutivo de su derecho, y al demandado en cuanto a la existencia de un hecho impeditivo, modificatorio o extintivo del derecho del actor. Todo lo referente al cumplimiento del período de prueba se lo llevará a cabo dentro de la audiencia preliminar y en caso de que las pruebas no hayan sido decepcionadas en su totalidad dentro de ésta, en la misma se señalará día y hora para una audiencia complementaria, a realizarse dentro de los quince días siguientes; así lo indica el Art. 66 de la Ley N°1760. Vencido el plazo probatorio con las conclusiones o no de las partes, el Juez pronunciará sentencia. Declarará probada la demanda, demostrado que sea el vínculo jurídico entre el demandante o demandantes y demandado, señalando, conforme a la prueba producida, el monto de asistencia familiar que mensualmente deberá pagar el obligado a favor del beneficiario. La sentencia deberá pronunciarse en el plazo de cinco días a contar desde la conclusión de la audiencia, sin petición alguna. Esto rige a partir de la nueva ley, ya que antes el plazo era de veinte días, según el Art. 204 inc. 2) del Cdgo. De Pdto. Civil. La sentencia podrá ser apelada, expresando agravios, en el plazo de cinco días (Art. 434 del C. de F.). Si se trata de apelación de sentencia que negó la asistencia familiar, ésta tiene efecto suspensivo; y si se trata de sentencia que concedió la asistencia, en efecto devolutivo (Art. 434 del C. de F.). La apelación y la adhesión no fundadas serán rechazadas de plano por el Juez, dándose por no deducidos los recursos (incs. 1), 2) del Art. 69 de la Ley N° 1760). En segunda instancia, el Fiscal expedirá dictamen de fondo en el plazo de cinco días y el Juez pronunciará Auto de Vista en el plazo de diez días, a ser computables desde el momento en que el expediente pase a despacho con dictamen o sin él. Este Auto de Vista no admitirá recurso de casación (incs. 3) y 4) del Art. 69 de la Ley N° 1760). Si la apelación ha sido concedida en el efecto devolutivo, se elevará

ante el Juez de Partido de Familia el expediente original, quedando en el Juzgado de Instrucción donde se tramitó la causa el testimonio de las principales piezas para la ejecución de sentencia. Esto quiere decir que, no obstante la apelación pendiente, el obligado -mientras no se modifique el monto de la pensión que le fue señalada- deberá cubrirla oportunamente en forma mensual bajo apercibimiento de apremio, con allanamiento de domicilio en su caso, y teniendo en cuenta que su oportuno suministro no puede diferirse por la apelación planteada, bajo responsabilidad del Juez y del Fiscal, tal cual lo señala en su parte primera el Art. 436 del C. de F.; el mismo que concuerda con los Arts. 32 (CARÁCTER INALIENABLE E INEMBARGABLE), y el 149 (APREMIO CORPORAL E HIPOTECA LEGAL) del mismo cuerpo de leyes. Para la ejecución de la sentencia de primera instancia no es exigible la fianza de resultas al beneficiario, así se halle pendiente la apelación o el recurso de nulidad (Art. 434 i. f. del C. de F.). Teniendo en cuenta que las decisiones sobre pensión de asistencia familiar son circunstanciales y variables, ninguna sentencia y ningún convenio tienen en materia familiar un carácter definitivo. Todo depende de las circunstancias; y si éstas varían, también debe modificarse la obligación: disminuir, aumentar o cesar la pensión. Esta se mantiene inalterable sólo en el caso de que también se mantenga los presupuestos de hecho sobre cuya base se la fijó. Tanto la modificación, reajuste o cesación de la pensión de asistencia se tramitará de la misma forma que la señalada precedentemente (Art. 435 del C. de F.). No obstante, debe tenerse en cuenta que cuando una pensión de asistencia familiar ha sido determinada en proceso de divorcio o separación de los esposos, la cesación, modificación o reajuste de este monto de pensión de asistencia familiar se pedirá dentro del mismo juicio (Art. 435 i. f. del C. de F.). Cuando en el proceso de asistencia familiar intervienen menores de edad, es indispensable la concurrencia de la institución que se encarga de ellos. Actualmente se trata de la Unidad de Servicio Social de Defensa de la Mujer y del Niño (ex O.N.A.M.F.A., ex DIRME.), con la personería que les otorga el Art. 34 del Código del Menor. Igualmente es inexcusable la concurrencia del Ministerio Público, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 367 del C. de F. El mismo señala: "El ministerio público intervendrá como representante de la sociedad y del Estado en todos los procesos y actuaciones familiares, bajo la sanción de nulidad en caso contrario"(BOLIVIA 1993:147), y concuerda con los Arts. 124, 125,126 de la C. P. del E. En el proceso de asistencia familiar no es admisible la reconvencción, que deberá ser rechazada de

oficio, tal como expresa el Art. 383 párrafo II i. f. del C. de F. Igualmente debe tenerse en cuenta que de ninguna manera puede el proceso de asistencia familiar acumularse a otro, pudiendo las partes hacer valer sus derechos en la vía ordinaria. Mas, no se suspenderá la asistencia asignada dentro de este proceso mientras no se resuelva lo contrario en el proceso ordinario, que deberá necesariamente seguirse por otro lado separado (Art. 437 del C. de F.). El proceso ordinario del que habla el Art. 437 del C. de F. puede promoverse en el caso de que el pretendido padre, por ejemplo, manifieste que no efectuó él el reconocimiento de hijo a favor del demandante, y entonces promueve un juicio ordinario tendente a demostrar que no efectuó tal reconocimiento. Cuando se ha promovido proceso de asistencia familiar y el demandado no la niega ni contradice, el Juez resolverá la demanda conforme a los justificativos y pruebas que haya producido la parte demandante (Art. 432 del C. de F.). Si existiese acuerdo de partes respecto a la pensión de asistencia familiar, que el Juez considere no es contrario a los intereses de los beneficiarios o alimentarios, el Juez lo homologará (Art. 432 del C. de F.).

CAPÍTULO III

EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

3.1. Descripción del proceso de asesoramiento jurídico.-

En los horarios indicados para el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos, los consultantes que asisten al servicio de Consultorio y Patrocinio Jurídico Gratuito son atendidos por alumnos de Trabajo Social y Derecho. Allí se escucha el motivo de la consulta, y se verifica que cumpla con los requisitos: que el consultante pueda declarar que no cuenta con ingresos suficientes que le permitan solventar el pago de abogados particulares. Si así fuera el caso es admitido, y si se considera pertinente, la recepción puede derivar al consultante a otro centro o institución idónea para su atención.

Mientras la ficha social es llenada, el consultante es recibido por un pasante a cargo del Consultorio Jurídico Gratuito. El mismo debe coordinar con el coordinador del consultorio jurídico quien escucha nuevamente el motivo de la consulta, brinda en su caso la orientación jurídica que se le solicita, y si surge la necesidad de un patrocinio jurídico, el consultante es atendido por los pasantes del Consultorio Jurídico asesorados por la coordinadora del consultorio.

Los estudiantes del consultorio jurídico de acuerdo al trabajo a ser realizado son asignados al caso. Si correspondiera iniciar una acción judicial, recurso administrativo, mediación, negociación extrajudicial, conciliación, etc., y el consultante decidiera encargarla al Consultorio Jurídico, el o los estudiantes del consultorio asumirán su patrocinio bajo la responsabilidad profesional del encargado.

El servicio de Patrocinio abarca el análisis del caso y el encuadre jurídico que debe darse al proceso, la preparación de los escritos, citaciones, diligenciamientos, trámites, etc., que sean necesarias para cumplimentar la vía elegida para la protección o el reconocimiento del derecho o interés del cliente. Las actuaciones judiciales o administrativas incluyen no sólo la atención personal de las sucesivas consultas y preparación de todo tipo de escritos, sino también el control y seguimiento estricto de los expedientes y la asistencia a las audiencias que se fijen.

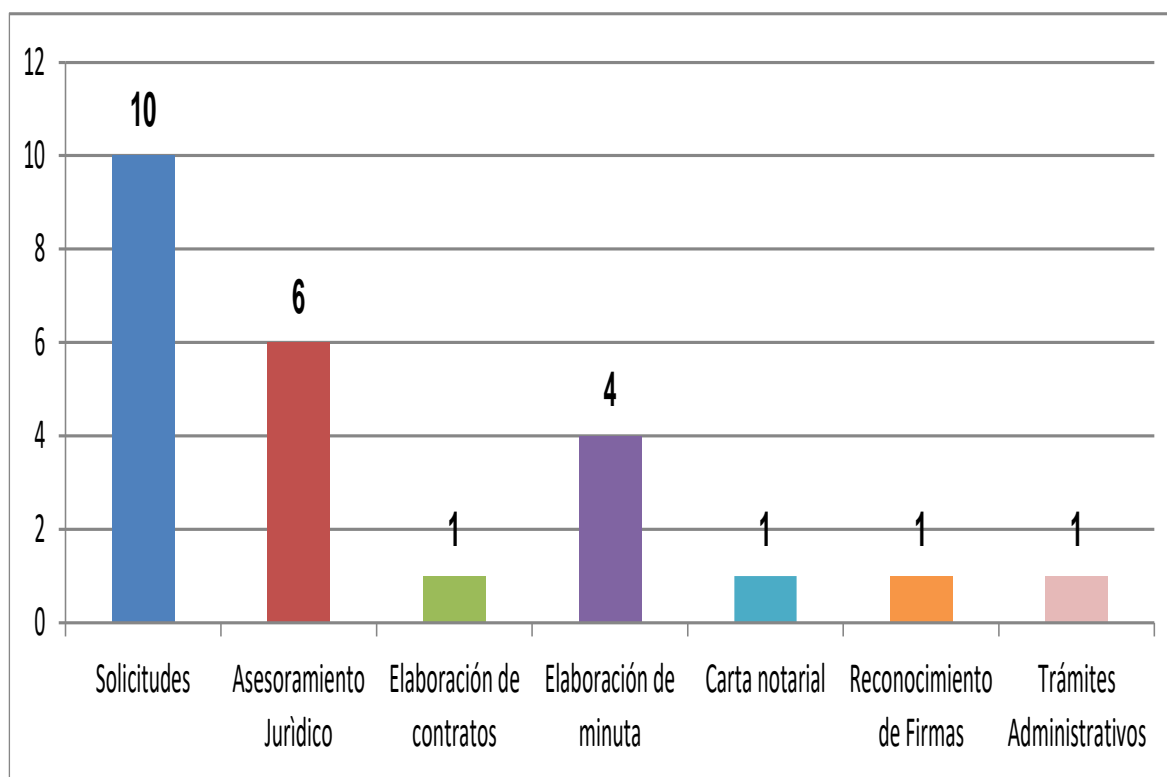
En todas estas actividades intervienen activamente los estudiantes.

3.2. Presentación de los resultados de asesoramiento jurídico.-

3.2.1. Trabajo realizado.-

En el consultorio jurídico Paraíso I, entre los meses de mayo a noviembre del año 2012, se atendió a un total de 29 personas (Ver Anexo Nro.), Quienes solicitaron el apoyo jurídico en distintos trámites y procesos, los mismos se detallan en el gráfico siguiente:

Gráfico Nro. 1
Trabajos realizados en el Consultorio Jurídico



El gráfico permite observar que se realizaron 11 solicitudes, se asesoró en 6 casos, se elaboraron 4 minutas, se realizó la elaboración de 1 contrato, se hizo una carta notarial, se realizó un reconocimiento de firmas y se llevó adelante 2 trámite administrativo.

De manera similar se presenta en el cuadro siguiente los resultados obtenidos en cada uno de los procesos y atenciones llevadas en el consultorio jurídico:

Estado de los procesos y trámites.-

Cuadro Nro. 1

Desarrollo de los procesos judiciales y administrativos atendidos

CANTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE PROCESO	TRAMITE	ESTADO
01	GAVI SOLANO TOYAMA	asistencia familiar (homologación)	se elabora la planilla de liquidación (se suscribe un acuerdo de compromiso de pago de asistencia familiar de los meses devengados)	CONCLUIDO
02	MERY PAREDES MENDEZ	Homologación	Presentación del memorial de solicitud de orden de aprehensión	En tramite
03	EDVERT GONZALES RIBERTH	Elaboración de documento privado	Elaboración de documento privado de compromiso de pago mancomunado	EN TRAMITE
01	A.B.C.	-Penal- Abuso de confianza	Presentada la demanda	EN TRAMITE
01	A.B.C.	-Admirativo-regularización de registro de inmueble	-Presentada la solicitud de extensión de plano	EN TRAMITE
01	A.B.C.	-Civil-Asesoramiento sobre proceso ejecutivo	-Del análisis se concluye que existe usura.	CONCLUIDO
01	A.B.C.	-Laboral_Asesoramiento sobre la falta de pago y maltrato laboral.	-Se asistió a la audiencia-	CONCLUIDO
01	A.B.C.	-Familiar-Asistencia Familiar	-Se presentó la demanda-	Audiencia preliminar – incidente de incompetencia
03	A.B.C.	-Compra venta e moto		concluido
01	A.B.C.	-Trámite ante el Tribunal electoral	-se presentó la solicitud.	concluido
01	A.B.C.	Asistencia Familiar	-Se presentó la demanda	Exhorto Suplicatorio
01	A.B.C.	-Familia-	-Presentado el memorial	En trámite

		Homologación de Acuerdo conciliatorio arribado en la defensoría.		
01	A.B.C.	Documento de compromiso de pago de obligación	-Firmado	Concluido
06	A.B.C.	Solicitudes diversas		Concluidas

3.2.2. Actividades varias.-

Además del desarrollo de atención en el consultorio jurídico, se desarrollaron actividades de difusión de los consultorios, en el cuadro siguiente se detallan las mismas:

Cuadro Nro. 2

Actividades de difusión y participación en ferias

Ítems	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	ESTADO
1	Socialización del consultorio jurídico gratuito en todo lo que concierne el barrio y los barrios cercanos como barrio 27 de mayo y barrio pantanal y la cruz	02/07/012	Integrantes : estudiantes de la oficina jurídica del barrio paraíso 1	Concluido
2	Participación en la feria de exposición de los trabajos realizados en el consultorio jurídico gratuito en la feria del Área De Ciencias Jurídicas Políticas Y Sociales	20/07/012	Integrantes CJ	Concluido
3	Participación en la Inauguración oficial de los consultorios jurídicos gratuitos, evento que se llevó a cabo en inmediaciones del colegio defensores del acre oficina consultorio jurídico barrio paraíso 2	13/08/012	Integrantes CJ	Concluido
4	Participación en la feria exposición de los consultorios	15/08/012	Integrantes CJ	Concluido

	jurídicos gratuitos en los diferentes puntos de la ciudad el Stan de exposición estuvo ubicado en la plaza 27 de mayo de nuestra ciudad			
5.	participación en la feria en le penal de VILLA Busch participación en la feria en la			
6.	plaza 27 de mayo con la temática maltrato infantil			

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones.-

- Se desarrolló actividades prácticas que posibilitaron tener una gran aproximación al futuro ejercicio profesional; así como a poder tener un conocimiento exacto de las funciones que debe cumplir el profesional del derecho en el ejercicio de la profesión en lo referido a la tramitación administrativa, elaboración de contratos, redacción de memoriales, seguimiento de Procesos ante los estrados Judiciales e instancias administrativas.
- En lo referente a las personas que requerían el servicio gratuito de asesoría jurídica se llega a la conclusión que la mayoría de ellos una vez que realizaban la consulta o habían iniciado su trámite, en un buen porcentaje de las veces ya no regresan al consultorio, motivo por el cual las consultas y la tramitación se ven afectadas por el desinterés y despreocupación de los requirentes del servicio.
- El consultorio jurídico ha logrado dar cumplimiento a la misión con los que fueron creados que precisamente es brindar un apoyo social de servicio a las personas de escasos recursos.

4.2. Recomendaciones.-

- Tomando en cuenta que el trabajo dirigido realizado en los consultorios jurídicos permite realizar prácticas se recomienda continuar con la ejecución de esta modalidad de graduación.
- Toda vez que las personas que requieren el servicio jurídico gratuito son varias se recomienda continuar con la difusión y socialización acerca del funcionamiento de los consultorios jurídicos de modo tal que las personas que requieran de este servicio estén informadas de que cuentan con una oficina que está para brindar el apoyo jurídico legal que necesitan.
- Se recomienda a las autoridades universitarias brindar el apoyo necesario para que los consultorios jurídicos continúen funcionando de manera tal que continúe el nexo entre universidad y sociedad

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ **CASTELLANOS Trigo Gonzalo**, Posesión, Usucapión Y Reivindicación, Primera Edición, impreso en Bolivia, Talleres Gráficos “Gaviota del Sur” S.R.L., Sucre-Bolivia.
- ❖ **CASTELLANOS Trigo Gonzalo**, Derecho de Familia, Primera Edición, impreso en Bolivia Talleres Gráficos “Gaviota del Sur” S.R.L. Sucre-Bolivia.
- ❖ **DECRETO LEY NO. 12760**, Código Civil Boliviano, U.P.S EDITORIAL S.R.L. (La Paz-Bolivia)
- ❖ **LEY NO 996**, Código de Familia, Editado por U.P.S. –, Editorial Primera Edición.
- ❖ **LEY NO. 2026, Código Del Niño Niña Y Adolescencia**, de 1999 Impreso en Bolivia primera Edición, Mayo 2004, U.P.S Editorial S.R.L.
- ❖ **LECOÑA Camacho Claudia Rosario Y QUIROZ Quispe Jorge Wilder**, CONSTITUCIÓN Política del Estado, Primera Edición, Impreso En Bolivia En Los Talleres Gráficos De Sigla Editores, LAPAZ-BOLIVIA, Julio 2009.
- ❖ **LEY No 1760**, Código de Procedimiento Civil, de 1997 Impreso, U.P.S.Editorial S.R. L.
- ❖ **OSSORIO Manuel**, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L. 35 ed.-, Buenos Aires, 2007
- ❖ **PICK, Susan** (et. al.), Cómo investigar en ciencias sociales, 3ra edición, México, Editorial Trillas, 1998
- ❖ **TENORIO Bahena Jorge**, Técnicas de investigación documental, 3ra. Edición, México, Ed.Mc. Graw Hill, 1998

ANEXOS

Anexo Nro. 1

FORMULARIO DE CASO PARA LA ATENCION LEGAL POR LA OFICINA JURIDICA DEL BARRIO PARAISO 1.

Fecha: 26 de Marzo de 2012	Caso: familia /CJBP1 N°001
----------------------------	----------------------------

NOMBRE:	nombre apellido1 apellido2
EDAD:	00 años
NACIONALIDAD:	Boliviana o Boliviano
DOC. DE IDENTIDAD:	C.I.N°xxxxxxx expedido en xx
DIRECCION:	Avenida xxx N° xxx del Barrio xxx

I.- DESCRIPCION DEL CASO: aquí se detallara los hechos en que se fundare la pretensión del peticionante acerca de un o varios problemas jurídicos legales a la cual acudiremos con la asistencia jurídica correspondiente

II.- ORIENTACION LEGAL Y RESULTADOS: aquí tendremos por efectuada y realizada la ayuda y asistencia jurídica mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos del programa de derecho

III.- TAREAS DE INTERACCION

El presente caso es asignado a los alumnos AAA, BBB y CCC quienes deben profundizar el estudio y solución del problema, deben hacer el seguimiento de las gestiones para evitar el abandono y en su caso ser orientadores para que el interesado acuda a las instancias pertinentes, deben llenar una ficha de seguimiento del caso

Se remite el caso ante la Lic. Ana María Ribera para que se proceda al estudio y valoración socio económico del interesado y a su recomendación se darán los siguientes pasos en el ámbito jurisdiccional

Es imprescindible contar con el informe socio económico favorable al interesado para la tramitación del beneficio de gratuidad

Consultorio Jurídico BARRIO PARAISO.

Designados: Alumno AAA

Anexo Nro. 2

CONSULTORIO JURÍDICO BARRIO PARAÍSO - 1
Citación a ciudadanos

07/11/2012

Señor:

BENITO POMA

Ref.: Citación a Audiencia de Conciliación

De mi consideración:

Mediante la presente, hago llegar mis cordiales saludos, deseándole éxitos en las labores que desempeña a diario.

De acuerdo a la denuncia realizada por la Sra. Liliana Huari de Tapia que en fecha anterior su ex pareja de nombre David Tucán Cordero quien , transfirió a su nombre o vendió la casa, ya que el terreno no cuenta con de la documentación al día ya que como es de su conocimiento los terrenos que comprende el barrio paraíso se encuentra en la actualidad en litigio, la cual la señora exige la devolución de la casa que fue vendido sin su consentimiento.

Razón por la que tengo a bien citarle como ciudadanos y moradores pacifista a la Audiencia de Conciliación a efectuarse el día martes 07 de noviembre de 2012 a horas 10:30 a.m., en las instalaciones del Consultorio Jurídico ubicado en la sede del Barrio Paraíso.

Sin otro en particular hago propicia la oportunidad para saludarlo.

Firma Citado.....

Fecha de Citación.....

Hora de Citación.....

Univ.

R.U.....PROGRAMA DE DERECHO A.C.J.P.y.S

Anexo Nro. 3

NONBRE Y APELLIDOS	CARNET DE IDENTIDAD	TIPOS DE PROCESOS	FECHA
Elías Alves Cárdenas	1765727 de pando	Solicitud de Plano a la alcaldía	09/05/ de 2012
Amalia Muñoz Campo	6018275	Solicitud de Certificado Catastral	11/05 de 2012
Fremier Pérez Moreno	1762128 de pando	Asesoramiento sobre proceso ordinario de Usucapión	15/ 05/ de 2012
Julia Quispe Apaza	3387737 de la paz	asesoramiento en materia de familia	18//05/de 2012
Dionisio Capcha Huanca	2242742 de la paz	Llenado de Formulario para Catastro	22/05/de 2012
Julio Caliconde Flores	176157 de la Paz	asesoramiento de trámite de Usucapión	29/05/ de 2012
Gaby Solano Toyama	4203430de pando	Asistencia familiar y elaboración de Contrato de Alquiler	4/06/de 2012
Firuley Solano Toyama	4213826 de pando	Asistencia Familiar	04/06 de 2012
Ademar Solano Toyama	17688790 de pando	Elaboración de contrato	04/06/de 2012
Verónica ZotarTapenabe	5590519 de Beni	trámite Administrativo	05/06/ de 2012
Ariel Cartagena Palomequi	7614287	Solicitud para Comprar Gasolina	05/06/ de 2012
Mery Paredes Méndez	1769938 de pando	homologación de acuerdo transaccional	07/06/ de 2012
Lorgio Antonio Apaza	6016837 de la paz	Elaboración de Documento Privado	19/06 de 2012
Blanca Maritza Algiro Alvares	1761994 de pando	Solicitud de Vacaciones	15/06 /de 2012
Zulmira Becerra Zabala	1746099de pando	Solicitud de Vacaciones	15/06 /de 2012
Zarela Tupa C cordero	5705779 de pando	Solicitud de Vacaciones	15/06 /de 2012
Marcia Alderethe Dorado	1768861 de Pando	Solicitud de Vacaciones	15/06 /de 2012
Gaby solano Toyama	4203430 de pando	Solicitud de Licencia	03/ 07 /de 2012
Yesenia Pedraza Chaves	5711039 de pando	Asistencia Familiar	06 /07/ de 2012
Ederth Gonzales Riberth	1767585 de pando	Minuta de Compra y Venta	17/07/ de 2012
Rosario Glerzy Queteguary	1686117 de Beni	Minuta de Compra Y venta	17/07/de 2012
Rosario Glerzy Queteguary	1686117 de Beni	Minuta de Compromiso de pago	23/07/de 2012
Yeison Huanca Tapia	5708068 de pando	Minuta de Compra y Venta	26/07/ de 012
Jael Yoselin Viadez Quispe	4218592 de pando	Trámite Administrativo	26/07/ de 2012
Diasir Medina Rivero	4209238	Documento Privado de Préstamo de Dinero	09/ 09 / de 2012
Elva Vargas Cardozo	1749060 de Beni	Reconocimiento de Firmas	14/ 09/ de 2012
Lili zotar Tapenabe	5620707 de Beni	Solicitud de Pago en cuenta	26/ 09 /de 2012

Lili zotar Tapenabe	5620707 de Beni	Solicitud de incorporación del Bono de Frontera	26/ 09 /de 2012
Viviano Zotar Aban	1693671 de Beni	Carta Notarial de Notificación	05 /11/ de 2012

Anexo Nro. 4 Informes

A: Dr. Ariz Humérez Alves
**DIRECTOR DEL ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS
POLÍTICAS Y SOCIALES**

VIA: Lic. AlfegaNacimiento Andrés
**RESPONSABLE DE MODALIDAD DE GRADUACION AREA
ACJPy S U.A.P.**

VIA: Dra. Juana Consuelo Soliz Eguez
RESPONSABLE DE LA OFICINA JURÍDICO PARAISO 1

DE: Univ. José Antonio Yoamona Ibaguary
**MODALIDAD DE GRADUACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO
CONSULTORIO JURÍDICO DEL BARRIO PARAISO 1.**

REF: INFORME INDIVIDUAL DEL PRIMER BIMESTRE (MAYO JUNIO)

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted para informarle que se está enviando el primer informe bimestral de mayo y junio del 2012 de acuerdo a las actividades realizadas, las mismas se detallan a continuación:

Adjunto anexos:

INFORME DE ACTIVIDADES INDIVIDUAL DEL PRIMER BIMESTRE

UNIVERSITARIO DE MODALIDAD DE GRADUACION TRABAJO DIRIGIDO

Nombre: Univ. José Antonio Yoamona Ibaguary
Cargo : Postulante de Modalidad de Graduación de trabajo Dirigido
Lugar de trabajo : Consultorio Jurídico del Barrio Paraíso 1
Informe Correspondiente al bimestre : Mayo Junio

DESCRIPCION DE CASOS ATENDIDOS

Tipo de Caso: Solicitud de Plano a la H.A.M.C.

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
1	Elías Alves Cárdenas	1765727Bn	En fecha 9 de mayo del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio Paraíso el mencionado señor con la necesidad que se le realice una solicitud de plano de su inmueble , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó la solicitud de plano a la H.A.M.C. al señor Elías Alves Cárdenas ante la máxima autoridad ejecutiva Ana Lucia Reis Melena , <u>concluido</u>

Tipo de Caso: Solicitud de Certificado Catastral a la H.A.M.C.

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
2	Amalia Muñoz Campos	6018277	En fecha 11 de mayo del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la mencionada señora con la necesidad que se le realice una solicitud de Certificado Catastral , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó la solicitud de Certificado Catastral a la H.A.M.C. la señora Amalia Muñoz Campo ante la máxima autoridad ejecutiva Ana Lucia Reis Melena , <u>concluido</u>

Tipo de Caso: Llenado de Formulario para presentar a Catastro

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
3	Dionisio Capcha Huanca	2242742La paz	En fecha 22 de mayo del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso el mencionado señor con la necesidad que se le realice el llenado de formulario para presentar a catastro , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó el respectivo llenado de formulario al señor Dionisio Capcha Huanca para que presente a Catastro de la H. A. M. C. concluido

Tipo de Caso: Solicitud de Vacación a SEDEGES

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
4	Blanca Maritza Algiro Álvarez	1761994 pdo.	En fecha 15 de junio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la mencionada señora con la necesidad que se le realice una solicitud de Vacaciones , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó la solicitud de Vacaciones a la señora Blanca Maritza Algiro Álvarez ante la máxima autoridad de esa institución a la Dra. Fabiola Justiniano Méndez , <u>concluido</u>

Tipo de Caso: Solicitud de Vacación a SEDEGES

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
5	Zulmira Becerra Zabala	1746049 pdo.	En fecha 15 de junio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la mencionada señora	Se realizó la solicitud de Vacaciones a la señora Zulmira Becerra Zabala

			con la necesidad que se le realice una solicitud de Vacaciones , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	ante la máxima autoridad de esa institución a la Dra. Fabiola Justiniano Méndez , <u>concluido</u>
--	--	--	--	--

Tipo de Caso: Solicitud de Vacación a SEDEGES

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
6	Marcia Alderethe Dorado	1768861 pdo.	En fecha 15 de junio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la mencionada señora con la necesidad que se le realice una solicitud de Vacaciones , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó la solicitud de Vacaciones a la señora Marcia Alderete Dorado ante la máxima autoridad de esa institución a la Dra. Fabiola Justiniano Méndez , <u>concluido</u>

Tipo de Caso: Elaboración de Minuta de Transferencia de una casa

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
7	Ademar Solano Toyama	1768790Pd	En fecha 4 de junio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso los señores Ademar Solano Toyama y el señor Evaristo Flores Calle con el objeto de celebrar un contrato de transferencia de una casa de madera	Se realizó la minuta de transferencia de una casa con todos los requisitos y previo acuerdo de las partes la cual se encuentra <u>concluido</u>

Tipo de Caso: Trámite Administrativo Corrección de nombre

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
8	Verónica Zotar Tapenabe	5590579 Bn	En fecha 5 de junio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la señora Verónica Zotar Tapenabe con la finalidad de que le realice el trámite administrativo de corrección de una letra de uno de sus apellidos lo cual está escrito erróneamente yotar y el verdadero es zotar	Se realizó el respectivo Trámite Administrativo ante el Servicio Registro Cívico de cobija pando que se encuentra ubicado en el tribunal electoral de pando lo cual se encuentra en trámite en la ciudad de Trinidad , SE está haciendo el respectivo seguimiento hasta su conclusión del mismo se encuentra en tramite

Tipo de Caso: Asistencia Familiar

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
9	Firuley Solano Toyama	4213826 pdo	En fecha 4 de junio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso 1 la Señora Firuley Solano Toyama con la finalidad que la asista en la realización de un proceso de Asistencia Familiar para sus dos hijos menores de edad según su relato de la señora su pareja se ausento a la ciudad de guayaramerin Beni desde el mes de	Se realizó comenzó con la tramitación del proceso de Asistencia familiar de la señora Firuley Solano Toyama en contra de su pareja el señor de nombre Pedro Pérez Cunarovi en fecha 12 de junio del presente año lo cual se está ventilando en el

			diciembre de 2011 desde esa fecha dejo de cumplir con sus obligaciones como padre de familia dejando en la miseria a sus dos hijos menores de edad	Juzgado de Instrucción segundo de Familia de la capital , lo cual estoy haciendo el respectivo seguimiento lo cual se encuentra Admitida la demanda y corrido el traslado al demandado y su respectiva citación mediante Exhorto Suplicatorio ante el juez en la ciudad de Guayaramerin Beni en estos momento
--	--	--	--	---

Tipo de Caso: Solicitud de Vacación a SEDEGES

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
10	Zarela Tupa Cordero	5705779 pdo.	En fecha 15 de junio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la mencionada señora con la necesidad que se le realice una solicitud de Vacaciones , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó la solicitud de Vacaciones a la señor Zarela Tupa Cordero ante la máxima autoridad de esa institución a la Dra. Fabiola Justiniano Méndez , <u>concluido</u>

FECHA DE ELABORACION INFORME (dd/ mm/ aa) === 29de junio2012

UNIV. JOSE ANTONIO YOAMONA IBAGUARY ----- NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE	 ----- RESPONSABLE DEL CONSULTORIO JURIDICO BARRIO PARAISO 1
---	---

A: Dr. Ariz Humérez Alves
**DIRECTOR DEL ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS
POLÍTICAS Y SOCIALES**

VIA: Lic. Alfega Nacimiento Andrés
**RESPONSABLE DE MODALIDAD DE GRADUACION AREA
ACJPyS U.A.P.**

VIA: Dra. Juana Consuelo Soliz Eguez
RESPONSABLE DE LA OFICINA JURÍDICO PARAISO 1

DE: Univ. José Antonio Yoamona Ibaguary
**MODALIDAD DE GRADUACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO
CONSULTORIO JURÍDICO DEL BARRIO PARAISO 1.**

REF: INFORME DEL SEGUNDO BIMESTRE (JULIO Y AGOSTO)

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted para informarle que se está enviando el segundo informe bimestral de julio y agosto del 2012 de acuerdo a las actividades realizadas, las mismas se detallan a continuación:

Adjunto anexos:

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL SEGUNDO BIMESTRE UNIVERSITARIO
DE MODALIDAD DE GRADUACION TRABAJO DIRIGIDO**

Nombre: Univ. José Antonio Yoamona Ibaguary
Cargo : Postulante de Modalidad de Graduación de trabajo Dirigido
Lugar de trabajo : Consultorio Jurídico del Barrio Paraíso 1
Informe Correspondiente al bimestre : Julio y Agosto

ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL BIMESTRE (JULIO Y AGOSTO 2012)

No	ACTIVIDADES Y TAREAS REALIZADAS	INDICADOR DE RESULTADOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHA
1.-	Realización de la Socialización de los consultorio en todo el barrio paraíso , 27 de Mayo ,y Villa Cruz	100%	Fotos (anexos)	2 de julio de 2012
2.-	Participación en la Feria Interna del Área de Ciencias Jurídicas ,Políticas y Sociales	100%	Fotos (anexos)	20 de Julio de 2012
3.-	Realización de la Inauguración de los Consultorios Jurídicos Barrio Paraíso a lado del colegio Defensores del Acre	100%	Fotos (anexos)	13 de agosto de 2012
4.-	participación en la Feria de los Consultorios Jurídicos Plaza 27 de mayo	100%.	Fotos (anexos)	15 de Agosto de 2012
5.-	Realización de los Matrimonios Colectivos Salón Autonomico de la U.A.P.	100%	Fotos (anexos)	17 de Agosto de 2012

DESCRIPCION DE LOS CASOS ATENDIDOS EN EL SEGUNDO BIMESTRE JULIO Y AGOSTO

Tipo de Caso: Trámite Administrativo Corrección de nombre

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
1	Verónica	5590579 Bn	En fecha 5 de junio	Se realizó el respectivo

	Zotar Tapenabe		del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la señora Verónica Zotar Tapenabe con la finalidad de que le realice el trámite administrativo de corrección de una letra de uno de sus apellidos lo cual está escrito erróneamente yotar y el verdadero es zotar	Trámite Administrativo ante el Servicio Registro Cívico de cobija pando que se encuentra ubicado en el tribunal electoral de pando lo cual se encuentra en trámite en la ciudad de Trinidad , SE está haciendo el respectivo seguimiento hasta su conclusión del mismo se encuentra en trámite, en fecha 17 de julio llega la resolución administrativa de la ciudad de Trinidad donde resuelve aprobar que se rectifique la parida no 70 de la ciudad de Trinidad ,donde el 2 de agosto se emite el certificado de nacimiento legalmente corregidos , lo cual se tiene el respectivo caso concluido.
--	----------------	--	---	--

Tipo de Caso: Solicitud de Licencias

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
2	Gaby Solano Toyama	4203430 pdo.	En fecha 3 de julio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la mencionada señora con la necesidad que se le realice una solicitud de Licencia , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó la solicitud de Licencia a la señora Gaby Solano Toyama ante la máxima autoridad de esa comunidad la señora Rosemary Rosado lo cual esta , concluido

Tipo de Caso: Asistencia Familiar

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
3	Yesenia Pedraza Chávez	5711039 pdo.	En fecha 6 de julio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la mencionada señora con la necesidad que se le realice una demanda de Asistencia Familiar , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó la demanda de Asistencia Familiar a 1 Señora Yesenia Pedraza Chaves la cual se presentó al tribunal departamental de justicia en fecha 12 de julio la cual el juez la admite con resolución respectiva lo cual se encuentra en trámite y para notificar a las partes .

Tipo de Caso: Elaboración de Minuta de Transferencia de una Moto

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
4	Edvert Gonzales Riberth	1767585Pd	En fecha 17 de julio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso los señores Edvert Gonzales Riberth y la señora Rosario Glerzy Queteguary con el objeto de celebrar un contrato de transferencia de una moto	Se realizó la minuta de transferencia de una moto con todos los requisitos y previo acuerdo de las partes la cual se encuentra concluido

Tipo de Caso: Elaboración de Minuta de Transferencia de una Moto

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
5	Edvert	1767585Pd	En fecha 17 de julio del	Se realizó la

	Gonzales Riberth		presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso los señores Edvert Gonzales Riberth y la señora Rosario Glerzy Queteguary con el objeto de celebrar un contrato de transferencia de una moto	minuta de transferencia de una moto con todos los requisitos y previo acuerdo de las partes la cual se encuentra concluido
--	------------------	--	--	---

Tipo de Caso: Elaboración de Minuta de Transferencia de una Moto

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
6	Yeison Huanca Tapia	5708068Pd	En fecha 26 de julio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso los señores Florentino Huanca Yujra y el señor Yeison Huanca Tapia con el objeto de celebrar un contrato de transferencia de una moto	Se realizó la minuta de transferencia de una moto con todos los requisitos y previo acuerdo de las partes la cual se encuentra concluido

Tipo de Caso: Trámite Administrativo Corrección de nombre

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
7	Jael Yoselin Viadez Quispe	4218592 Pd,	En fecha 26 de julio del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la señorita jael yoselin Viadez Quispe con la finalidad de que le realice el trámite administrativo de corrección de una letra de uno de su nombre lo cual está escrito erróneamente Joel y el verdadero es jael	Se realizó el respectivo Trámite Administrativo ante el Servicio Registro Cívico de cobija pando que se encuentra ubicado en el tribunal electoral de pando lo cual lo cual se inicia el trámite en fecha 27 de julio en la cual con resolución administrativa de esa misma fecha donde en su parte sobre sobresaliente (por tanto .- se declara procedente la solicitud donde en el mismo día se emite le respectivo certificado

				con las correcciones solicitadas concluido
--	--	--	--	---

FECHA DE ELABORACION INFORME (dd/ mm/ aa) === 29 08 2012

UNIV. JOSE ANTONIO YOAMONA IBAGUARY <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE	<hr style="border-top: 1px dashed black;"/> RESPONSABLE DEL CONSULTORIO JURIDICO BARRIO PARAISO 1
--	--

A: Dr. Ariz Humérez Alves
**DIRECTOR DEL ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS
POLÍTICAS Y SOCIALES**

VIA: Lic. AlfegaNacimiento Andrés
**RESPONSABLE DE MODALIAD DE GRADUACION AREA
ACJPyS U.A.P.**

VIA: Dra. Juana Consuelo Soliz Eguez
RESPONSABLE DE LA OFICINA JURÍDICO PARAISO 1

DE: Univ. José Antonio Yoamona Ibaguary
**MODALIDAD DE GRADUACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO
CONSULTORIO JURÍDICO DEL BARRIO PARAISO 1.**

REF: INFORME DEL TERCER BIMESTRE ,SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted para informarle que se Está enviando el tercer informe bimestral de septiembre y octubre del 2012 de acuerdo a las actividades realizadas, las mismas se detallan a continuación:

Adjunto anexos:

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL TERCER BIMESTRE UNIVERSITARIO
DE MODALIDAD DE GRADUACION TRABAJO DIRIGIDO**

Nombre: Univ. José Antonio Yoamona Ibaguary
Cargo : Postulante de Modalidad de Graduación de trabajo Dirigido
Lugar de trabajo : Consultorio jurídico del Barrio Paraíso 1
Informe Correspondiente al bimestre : (septiembre y octubre)

ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL BIMESTRE (SEPTIEMBRE Y OCTUBRE)

No	ACTIVIDADES Y TAREAS REALIZADAS	INDICADOR DE RESULTADOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHA
1.-	Socialización en la penitenciaría modelo de VILLA BUSCH	100%	Fotos (anexos)	15 de septiembre de 2012
2.-	Participación en la Feria en la plaza 27 de mayo con la temática MALTRATO INFANTIL	100%	Fotos (anexos)	21 de septiembre de 2012
	participación en la primera jornada de orientación vocacional realizado por la universidad Amazónica de Pando	100%	fotos y anexos	19 de octubre de 2012

**DESCRIPCION DE LOS CASOS ATENDIDOS EN EL TERCER BIMESTRE
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE**

Tipo de Caso: Medida Preparatoria de Reconocimiento de Firmas

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
----	--------------------	------	-------------	---------------

1	Elva Vargas Cardozo	1799060 de pdo.	En fecha 14 de septiembre del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la señora Elva Vargas Cardozo con la finalidad de que le realice una demanda de reconocimiento de firmas en contra del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA	Se realizó la respectiva demanda , SE está haciendo el respectivo seguimiento hasta su conclusión del mismo se encuentra en trámite,
---	---------------------	-----------------	--	--

Tipo de Caso: Solicitud de pago en cuenta en Banco

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
2	Lili Yamilka Zotar Tapenabe	5620707bn.	En fecha 26 de septiembre del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso la mencionada señora con la necesidad que se le realice una solicitud de pago en cuenta en banco , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó la solicitud mencionada a la señora Lili Yamilka Zotar Tapenabe ante la máxima autoridad de esa Institución lo cual esta , <u>concluido</u>

Tipo de Caso: Solicitud de Incorporación de Bono de Frontera

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
3	Lili Yamilka Zotar Tapenabe	5620707bn.	En fecha 26 de septiembre del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio Paraíso la mencionada señora con la necesidad que se le realice una solicitud de pago en cuenta en banco , ya que no cuenta con recursos económicos disponible	Se realizó la solicitud a la señora Lili Yamilka Zotar Tapenabe ante la máxima autoridad de esa Institución lo cual esta concluido

Tipo de Caso: Elaboración de Carta Notariada de Notificación

No	Nombre y Apellidos	C.I.	Descripción	Observaciones
4	Viviano Zotar Aban	1693671	En fecha 5 de noviembre del presente mes y año se aproximó a la oficina jurídica del barrio paraíso el señor Viviano Notar Aban con el objeto de que se le realice una carta notariada de notificación ya que no cuenta con recursos económicos	Se realizó la carta notariada de notificación la cual se encuentra concluido

FECHA DE ELABORACION INFORME (dd/ mm/ aa) === 29/ 10/2012

<p>UNIV. JOSE ANTONIO YOAMONA IBAGUARY</p> <p>-----</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE</p>	<p>-----</p> <p>RESPONSABLE DEL CONSULTORIO JURIDICO BARRIO PARAISO 1</p>
--	--

Anexo Nro. Registro fotográfico

PERSONAS QUE ACUDEN AL CONSULTORIO JURIDICO PARAISO 1



SOCIALIZACIÓN DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS EN EL BARRIO PARAISO



PARTICIPACION EN DIFERENTES FERIAS DE LOS CONSULTORIO JURIDICOS



PERSONAS QUE ACUDEN A LA OFICINA JURIDICA PARAISO 1

